DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2405054

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

(Resolución)

Núm. 2.157 exenta.- Valparaíso, 6 de noviembre de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su respectivo Reglamento; en la resolución exenta Nº 205, de 2006, del Consejo Nacional de las Culturas y las Artes, que aprueba la forma de determinar la representatividad cualitativa de las organizaciones nacionales y regionales para designación de integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en la resolución Nº 6, de 2019, de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón en materias de personal que indica; y en la resolución exenta Nº 2.047, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que formaliza designación de integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual que indica.

Considerando:

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 Nº 1 de la ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la ley Nº 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del Ministerio.

Que el artículo 4º de la ley Nº 19.981 crea en el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene, entre otras facultades, la de asesorar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual.

Que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual está compuesto por 17 miembros que duran 2 años en sus cargos, a cuya integración concurren entre otros, un representante de los directores y productores documentales que será designado por la entidad nacional de carácter más representativa que los agrupe, lo que será formalizado por resolución de la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, conforme se establece en la letra h), del artículo 5 de la mencionada Ley Nº 19.981 en relación al artículo 2 del decreto supremo Nº 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que contiene el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Que, conforme a lo anterior, fue designada como integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, doña Sonia Viviana Erpel Quevedo, mediante la resolución exenta Nº 2.047, del 29 de julio de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, cargo que ejercería por el plazo de 2 años.

Que se deja expresa constancia que con fecha 22 de abril de 2022, doña Sonia Viviana Erpel Quevedo renunció a su cargo por razones laborales, quedando su cargo vacante a la fecha.

Que correspondiendo una nueva designación, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual certificó con fecha 21 de agosto de 2023, en base a la nómina de afiliados de la respectiva entidad, que la Asociación de Documentalistas de Chile, en adelante ADOC, sigue siendo la entidad más representativa que agrupa a los/las representantes de los directores/as y productores/as de documentales.

Que en razón de lo anterior, la Asociación de Documentalistas de Chile -ADOC-, también con fecha 21 de agosto de 2023, procedió a designar a doña Beatriz Rosselot Iriarte.

Que, asimismo, se deja constancia que la persona designada presentó la respectiva carta de aceptación del cargo y declaración jurada en la cual señala que no tiene la calidad de funcionaria pública en ninguna de las reparticiones del sector público, ya sea servicio fiscal o semifiscal, en calidad de planta o contrata.

Que acorde a lo dispuesto en la resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República el presente acto administrativo se encuentra exento de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro del Organismo de Control.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, y los antecedentes curriculares de la persona propuesta, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que designe a doña Beatriz Rosselot Iriarte, por tanto,

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la designación como integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, de doña Beatriz Rosselot Iriarte, cédula nacional de identidad Nº 7.044.062-8, realizada por la Asociación de Documentalistas de Chile (ADOC), en su calidad de entidad de carácter nacional más representativa que agrupa a los directores y productores de documentales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º letra h) de la Ley Nº 19.981, sobre Fomento Audiovisual.

Artículo segundo: Téngase presente que la persona individualizada en el artículo precedente desempeñará sus funciones por el período de dos años de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 19.981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del decreto supremo Nº 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, asumirá sus funciones a partir de la fecha de dictación del presente acto administrativo.

Artículo tercero: Téngase presente que según consta en la declaración jurada adjunta, la persona designada en el artículo primero no tiene la calidad de funcionaria pública por lo que goza del derecho de percibir dieta y viáticos, según corresponda, y mientras persista en dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 21.045.

Artículo cuarto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio.

Artículo quinto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero, con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente. Asimismo, verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas que doña Sonia Viviana Erpel Quevedo haya cumplido con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio de conformidad a la normativa vigente.

Artículo sexto: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a la Asociación de Documentalistas de Chile (ADOC), a doña Beatriz Rosselot Iriarte y doña Sonia Viviana Erpel Quevedo, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución y sus antecedentes, en los domicilios indicados en la distribución de esta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo séptimo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Órganos Colegiados" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la vida privada, omítase por la Sección Secretaría Documental, el RUN y domicilio de las personas naturales referidas en esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Noela Salas Sharim, Subsecretaria de las Culturas y las Artes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl